

En la villa de Starillo y su barrio de Arimmon propia de S. Diego
de las Condes y Maro y por Señalada en el vecindario de esta M. N. L. M. L. D. Norma de Ma
ra a Dios y nueve días del mes de Enero de mil setecientos y treinta y uno por testimonio
de un linaje de escrivano separaron (según costumbre) los Señores Justicia y Regimiento que
algunos son de esta villa y por que lo fueron de ella en el año precedente para efecto de
comar y llevar las quintas a Juan Lopez y Toru y Pedro Gomez Regidores que fueron de ella
en el presente año de los abonos y efectos que recibieron y enteraron como tales en poder y para que
la dieran según se requiriere los como y efectos a los dos Juntos y cada uno de ellos de
por su parte por Dios y no. S. y una Señal de Cruz en forma de año y seis encargo que dha
quinta la dieran justificada con cargo y data y recibidos que la justificar y amende una
de Cumplidam Oficiaron así y en virtud la dieron y se le recien en la forma siguiente =

CARGOS

- Alcanzar. Lo primero se le da cargo de Quinto y cuenta y tres m. y nueve m. a vellon, que han co
brado desde antezores los mismos en que fueron al Canzados en la quinta quedaron como se
senta de ella
 - Sanadema. De Cien reales que tambien recibieron de ellos, para el abasto y provision de la Sanadema
de esta villa
 - Abasema. De veinte y dos reales cobraron de promicias de Fran de Aguillo por abastecer en
dho año la tienda de la Abasema de esta villa
 - Taberna. De Ciento y cincuenta reales que tambien cobraron de Cristobal de Montoya por
abastecer la Taberna de vino de Rioja
 - Alcaldia. De cincuenta reales que asimismo cobraron de Pedro Vidal plaza de dho vino
 - Cañal. De treinta y quatro reales que recibieron de Juan de Sagor los mismos que
encada año paga de renta por el Cañal que esta villa tiene por y goza en el Rio Ladona
 - Leñera. De treinta y nueve reales que cobraron de Fran de Cienra por utilizar este del Lero que
paca de la Leñera de esta villa
 - Balago. De veinte y dos reales y diez y siete m. los mismos en que se remato el balago de la Zona
dra que copio esta villa en las heredades Concejiles que la tra
 - Lexa. De cincuenta y cinco reales en que tambien se remato la taxa de S. Jomero
 - Castigo. De ocho reales y han cobrados de los vecinos que faltaron alas benditas los mismos en
que por ellos fueron castigados
 - Idem. De diez reales en que tambien fueron castigados dos Carreteros fijos de años que hicieron
con sus bienes en los terminos de esta villa
- En la manera que importa el Cargo que se le da adho Regidores como resulta de las onze partidas
que le componen Cien y cincuenta y tres reales y veinte y seis m. a vellon Cargo D 653 r. y 26 m. a vellon
mas de vellon que aceptaron contra si y para ellos dan y se le recien en data las partidas siguientes =

DATA

- Sanadema. Lo primero dan y se le recien en data Cien reales a vellon dados a Fran de Aguillo
obligado Sanadema con la condicion de volverlos en fuerza de abonos dados para dar principio
al abasto de dha Sanadema
- Cobaron. De cinco reales y veinte y dos m. que importó el fisco que dieron a los Señores de Cabal
do y aguantam. el día del Angel en que seaze la agnacion por las benditas animas del que
- Agua de Reg. De diez reales y veinte y nueve m. que pagaron por el trabajo de ir y traer el agua de S. Reg.
- Señalada. De noventa y cinco reales y veinte y nueve m. que en el término de dho año se hangasta
do en arar, sembrar y cavar segun trillar y recoger los granos que en el tubo en las hered

Lo primero de y selo tiene en data Ciento y sesenta y Cinco n. pagados ala D^{na}
gia de Lobres de esta villa por los recibos de obligados Año Año del Cap^o

Encabero.	Sal de Cienientos Ducados de vellon Otorgados a su favor	8165
	Diez y siete reales que pago por los años del encabezamiento de Alcabalas que esta villa paga anualmente a S. Maj.	8047
B.	Cinquenta reales pagados al presente escrivano por su Salario anual y por el correspondiente al año de esta cuenta.	8050
Donas de cam.	Cinquenta reales pagados al Secretario de esta M. N. Provincia por los años de deducir el libro de penas de Camara y de Justicia.	8050
Leccion.	Quince reales que pago por inspeccion de Abogado que presento en el Concurso Universal que formo los bienes que quedaron por fin y muerte de Pedro Lopez de Torre.	8065
Vaxes.	Quarenta y dos reales que se pagan por siete vaxes que dho año hizo de orden de esta villa ala Ciu. de Victoria y otras partes.	8042
Fuertes.	Ciento y quarenta y nueve reales y veinte y un mrs. que pago por los jornales y materiales que se necesitaron para la reparacion de las fuentes de esta villa.	8149-21
Justas.	Catorce reales que se abonaron los dho por la concurrencia alas Justas de forneros y los dos restantes por llevar el dinero delas bulas ala Real Ciu. de Victoria.	8014
no	Ciento y diez y seis reales y veinte y quatro mrs. dados al presente R. de los Corrientes y setenta y seis r. y veinte y ocho mrs. que el S. Diputado Real de esta M. N. Prov. mandando a esta villa le pagasen por los años que tenia de benzados en los Autos que por su testimonio y por Causa de Merced se siguieron contra dos ladrones que Cooperon en ella.	8116-24

Forma que importa la Data, queda y se le tiene adho por. como se cuenta de las nueve partidas que la componen Cienientos y Diez y nueve reales y once mrs. Carga. 678 r. y 11 mrs. de vellon
 que leitados con los Cienientos y setenta y ocho reales y once mrs. Data. 619 r. y 11 mrs. de vellon
 del Cargo parece de alcance contra el que se paga de esta villa. Alcan. 59 r. — — — — —
 Va, de cinquenta y nueve reales en los quales se dio por un alcanzado y en su consecuencia se le dio y alcanaron estas quantias las que firmaron (con la protesta de dho error) lo que de dho señores supieron y en fe de ello yo el escrivano =

Joseph de Montoya Ventura Manzan de la Goye
 y Lazarte Bernardo Perez de Veronez
 Garriel de Montoya